dol país en beneficio de la dominacion, i en perjuicio de la soberania del Pueblo.

I tangase presente que ahora hai muchos obispados vacantes, i muchas canonjias; i que la de haber, por lo mismo, muchos sacerdotes como los que acabode describir, que esperan obispados del Congreso i canojias del Presidente, si el país continúa en esta situación insulvible i anómala en que se encuentra. Tenedlo presente, ciudadanos senadores, i no os dejeis engañar por la vocingleria interesada de osos hipocritas que pretendiendo protejer la relijion solo buscan en el réjimen actual el medio de alcanzar una posicion a que no pueden ser llamados por sus virtudes, para traicionar despues a los mismos que se la preporcionen—ne pieno.

24121

DISCURSO

pronunciado por el Ciudadano Gonzalo A. Tayera en favor del nombra dento de los Gobernadores por el pueblo.

Ciudadano Presidente.

Antes de entrar en el fondo de la cuestion, ruego se me permitan algunas esplicaciones prévias, que me son necesarias.

Dividida como está la Cúmara sobre el modo de resolver esta importante cuestion, yo hago justicia a los diputados que sostienen las diversas tésis que ella ofrece, considerándolos animados del mas puro patriotismo i del desco de acertar; i así, lo que yo diga en apoyo de la que me propongo sostener con todas mis débiles fuerzas, no puede atribuirse a malos motivos i mucho ménos a intenciones de ofender la ajena suceptibilidad.

Quiero, i me anticipo a prevenirlo, no se eche a mal lado la energia de mis palabras: ella nace unicamente de la conviccion unima que abrigo en favor de mi cpinion. Por lo demas, bien só que les sarcasmos i dictorios solo sirven para defender una mala causa i que en lugar de convencer, irritan.

Al combatir la modificacion que está sometida ale examen concienzudo de la Cámara, me es preciso abarcar la cuestion en toda su magnitud; entendiéndose desde luego que yo estol en favor del inciso que ha venida del Senado; i bajo este respecto me considero de lleno en el terreno de los princípios.

Si, Ciudadano Presidente, el nombramiento de los Cobernadores por las respectivas provincias, no es estra cosa que la aplicación práctica is provechosa del principio de la soberanía popular a uno de los mas caros intereses sociales; de caos intereses que afectan intimamente el Gobierno propio de las secciones.

Interio no es así, yo pregunto, cómo os que se comprehense principio de la suberanía del pueblo? No

medio de la modificacion, dando injerencia en él al Pode By Sivod's Read St. To de Chimo caso mus irrogulari in such uso que el primero, el Poder Eiecutivo,o nombra al ciudadano que ha obtenido mayor número de votos i entónces no se hace otra cosa que admitir la teoria que defiendo, o nombra a alguno de los ciudadanos que no han obtenido esa mayoria, i do aquí, Ciudadano Presidente, un inmenso cúmulo de males que no pueden ocultarse a la fina penetracion de los Ciudadanos Diputados de aqui una colision completa entre el Poder Ejecutivo i las provincias: de aquí la muerte del réjimen municipal, la formacion de parcialidades implacables en las provincias, originadas en un Gobernador impopular que ha menester apoyarse en alguna; de aqui el abandono de los comunes intereses para sojuzgarlos a los intereses de bandoría; de aqui la inseguridad, el marasmo de la industria, la disociacion de las mismas provincias i en fin, Señor, el cuadro mas aterrador que pueda bosquejarse con los sombrios pero evidentes coloridos de la mas triste reali-

Paréceme que los Ciudadanos Diputados que sostienen el contra de la cuestion, están de acuerdo en la descentralizacion administrativa, i en la conveniencia i necesidad de fundar el Gobierno propio de las secciones. Pues bien, si esto es así, tienen que adoptar el sistema en su verdadero modo de ser, sin restricciones ni trabas que lo desvirtúen; o, de otra suerte vienen n'incurrir manifiestamente en una perfecta contrádiccion. I como la condicion precisa del sistema, la mas culminante, consiste en dejar a las mismas secciones et nombramiento del gobernante que haya de dar cumplida ejecucion a sus mandatos i voluntad; es lójico, es concluyento que deben aprobar el inciso 3.º del artículo 12 del proyecto de Constitucion i rechazar la modificacion que se debate.

Estas son las consideraciones jenerales i directas que apoyan mi opinion. Entraré ahora en otras que, aunque de gran poso i magnifica trascendencia, son, sinembargo, de un orden coluteral.

Las revoluciones que han ajitado el país, han tenido su principal fuente en lo vicioso de las instituciones: así lo hodicho etra vez i lo repito ahora por venir mui al caso. En lo vicioso de las instituciones, porque estas, desde el tiempo de Colombia- han dado una mala organizacion al poder público, haciendo que este quede absorvido en el Presidente de la República, quien, por ministerio de las mismas instituciones, ha impreso su voluntad, al Cuerpo lejislativo, al poder judicial, a las corporaciones municipales, quedando el pueblo sin su libre i propia participacion en los negocios públicos. Pues, Ciudadano Presidente, con esa eleccion a dos grados, ¿ pue-

el congreso constituyente de 1853, que absorve en estesmomento las ávidas miredes de la nucion, termine de un golpe la cuestion política; que desde la proclamacion de nuestra independencia nos ha traido en ajitacion i lucha permanente; fundan lo la República verdadera i sancionando instituciones filosóficas i en armonia con la irresistible corriente de la época; instituciones que pongan bajo sa samparo todas las banderias i todos les intereses di entônces, es seguro que, entraremos a debatir la cuestion económica i social : entónces los partidos irán a buscar. otro terreno donde situarse. Ahora mismo la parte ilustrada i escojida del partido vencido el 7 de marzo de 1849, está con nosotros los que defendemos los fueros populares ; i ; por qué ?, por la mui sencilla razon de que los partidos en minoría solo aspiran a proporcionarse garantías; porque todos los granadinos queremos la República de todos, por todos i para todos; pues yo me atrevo a creer que en la Nueva Granada no hai monarquistas. Siempre habrú partidos i habrúoposicion, pero bajo el reinado de la libertad la oposicion será cual conviene que sea; una oposicion de principios, razonada i patriótica, i no lo que ha sido hasta ahora : la habrá porque ella es un elemento de Gobierno, en los de forma popular; indicando a los comisarios del pueblo la norma que deben 1 seguir cuando se separan de ella, en detrimento de los jenerales intereses. I yo, en mi calidad de simple Ciudadano, seré de la oposicion siempre que los gobernantes de mi patria abandonen los principios que constituyen mi fé política, porque en este corazon. hai mucho patriotismo i tambien mucho valor moral para resistir los desafueres del poder.

Con la medida que sostengo se consolidará el 6rden público sobre sus verdaderos i jenuinos elementos, pues reservando a los pueblos la potestad que les es propia, de gobernarse a sí mismos, hasta en los mas infimos detalles, i de nombrar los funcionarios que son anexos e inseparables del gobierno propio, no es posible concebir cómo pudieran los pueblos revelarse contra sí. Los pueblos solo se insurreccionan cuando se les oprime, cuando se ejerce reaccion contra sus libertades i sus fueros:

La libertad eleccionaria es otra ventaja inapreciablo de esta medida. Cuando los gobernadores de provincia no deban su puesto al favor del Poder Ejecutivo, sinó a la voluntad libre i espontance del pueblo que los nombra, entónces, en lugar de ser ajentes eleccionarios del jefe a quien doben gratitud por su colocacion, vendrán a ser lo que conviene que sean únicamente, los ajentes esclusivos de la voluntad popular, a quien tienen que acutar en todos sus actos i en la aplicacion minuciosa de su conducta, i entónces recojerán todas sus fuerzos para consagrarlas preferentemente en beneficio de la sección que sec-

26

4 ... 1

io que itirse, l to seu

.. soi detensor, urico que puede a : pură i ajena dares.

. rennon', vi

For libre, Faue · " tuo, la puso, cière, fuera del de toda interven-

es el modo como o; i yo creo que a de admitirse. icel culto lo sea osa que la espre-Creador puso en ince de todos. loce al sentimienreconocerse, no presion da él? Ls que se manijion, i que al mis-Live la sacrilega latre los intereses Lion política de los lesa alianza heteel Senado contra de principios releue han manifes. asi han iopuesto a amara de Repreque veo en esta lirelijion católica, Nueva Granada dana, i otros creiclica a su amaño. ; porque precisa. no todos ellos de

a olérigos, que se coloran las pasienes tuniasmo las ideas , mas séquito, para les para que los hapara que los hagan, lisante de las ideas : jus han logrado la Si, ciudadano Pra-(de que hai una rade le mo convenir el with a ten course the The adults neinige of secheron artido, que los elshis han de renegar. 1 dos gobernantes

los que mas ne-

ne a todos habrá do

THE CH TOMAL OF WORLD THE CO. Al combatir la modificacion que está sometida al cramen concienzado de la Camara, me es preciso abarcar la cuestion en toda su magnitud ; entendióndese desde luego que yo estoi cu favor del inciso que ha venido del Senado; i bajo este respecto me

considere de lleno en el terreno de los principios. Si, Ciudadano Presidente, el nombramien Cobernadores por las respectivas provincias, no es etra cosa que la aplicación práctica i provechosa del principio de la soberanta popular a uno de los mas carqa intereses sociales; de esos intereses que afoctan intimamente el Gobierno propio de las secciones. I si esto no es así, yo pregunto, ¿ como es que se comprendo ese principio de la soberania del pueblo ?; No consiste este en que el pueblo arregle i discierna sobre fino aquello que le es privativo i peculiar; es decir en el derecho inmutable que tieno para gobernarse a si propio? ¿ L qué otra cosa puede serle mas prirativa i peculiar que la que dico relacion al nombramiento de sus comisarios e ajentes que lleven a cumrlida ejecucion sus mandatos formulados en leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, o como se les quiera llamar? De otra suerte en valde seria reservar a las provincias la facultad de lejislar en todo lo conexionado con sus interesesseccionales, si no hubiera de dejárseles la consiguiente i necesaria facultad do

nombrar su jele municipal, su gobernador. Esta fucultad se funda tambien i es inseparable del Principio esencialmente democrático de las mayorías; principio sin cuyo desarrollo electivo yo no comprendo como puedan existir los gobiernos de forma popular; a no ser que se quiera hacer de estes una burla i una chocante ironia: una mentira como la que hasta aquí hemes aceptado cúndidamente con el nombre de República. República! pero ¿para quien ! para los que han estado en el poder. Yo soi . hombre rectilinio; una principios sen los mismos, en el poder o fuera de cl. ¿ I por qué es que esc cánon de las mayorías se aplica en unos casos dados i se rechaza en otros, como en el presente? ¿ Es que no siempre han de ser atendidas i que algunas veces han de estar sacrificadas a una voluntad superior, para hacer omnipotente esa voluntad? Entendamonos: yo no puedo esplicarmo esta aberracion, este contrasentido maninesto; mas, si, si, todo tiene su espli-

cacion.... Adeiante. Digo que la lei de las mayorias se anula desde · luego que no se deje a las provincias el nombramiento de su jete municipal; porque, o ese nombramien-

to se reserva al Poder Ejecutivo esclusivamente, i entônces sucederá lo que hasta aquí, que en el mayor número de los casos i con las mejores intencioun, se desasierra el nombramionio, contouriándore

de recemedo el podes i le coluntad de le mayoria de los habitantes de la respectiva provincia, con resultados funestos para la marcha jeneral de los interoses públicos i mui mas funestos aún para la tranqui-

l.dad, buen orden i desarrollo de los intereses secl - co al namigramiento se efectúa segun el pro-

sincializzao, de un ordon colateral.

Las revoluciones que han ajitado el país, han tenido su principal fuente en lo vicioso de las instituciones: así lo heglicho otra vez i lo repito ahora por venir mui al caso. En lo vicioso do las instituciones, porque estas, desde el tiempo de Colombia- han dado u- " poder publico, haciendo que este quede absorvido en el Presidente ne la República, quien, por ministerio de las mismas instituciones, ha impreso su voluntad, al Cuerpo lejislativo, al poder judicial, a lus corporaciones municipales, quedando el pueblo sin su libre i propia participacion en los negocios públicos. Pues, Ciudadano l'residente, con esa eleccion a dos grados, ¿ puede decirse con apariencias de verdad, que el pueblo es quien gobierna i que ojerce la soberania que le es immanente? No cres que haya quien pueda decir que si. Ahora bien, la Presidencia do la República que ha tenido mucho que dar i mucho que quitur, ha side el objeto de todas las ambiciones, de todos les halagos, de todos los temores. Hacer caer a quien lo ojerce ha sido el fin a donde han caminado nuestras revueltas intestinas; hacerlo descender para llegar a la omnipotencia del Poder.

Conviene, pues, organizar el Poder Ejecutivo de medo que se le ponga al abrigo de toda conmocion, quitandole la facultad de nombrar para aquellos puestos mui apetecidos i para los cuales, es él quien tiene menos motivos de acierto: tales son las gobernaciones de provincia. Descentralizando así la provision de estas altas majistraturas de segunda orden, damos un golpe fuerte i seguro a esa carcoma de la sociedad, la iunesta empleomanía, una vez que no es lo mismo optar una Gobernacion del Poder Ejecutivo, de un solo hombre, que de los habitantes de una provincia diseminados en una vasta estension territorial, i a quienes no se puede lisonjear sino con hechos, con pruebas patentes de aptitud i de honradez. De esta manera, Señor vendrá irremisiblemente el desarrollo industrial. Beneficio inmenso que no debe

desatender la Cámara! · Como consecuencia precisa, se desorganizarán los partid s nacionales, que, si de un lade, es cierto han. debatido cuestiones do principios, de otro, lo es tambien, que han dado preferencia a la acepcion de nombres propios, on virtud de lo que tengo dicho, de la omnipotencia Ejecutiva; encarnándose la division mas bien en las personas que en la esencia de las cosas. No quiero decir por esto que, con la providencia que defiende, se refundan los partidos nacionales: no, que esto seria pretender una cosa irrealizable, una de tantas atopias ridiculas. Quiero significar un hecho quo está en el d sonhace natural de has succenos i para mi es eriaetine quo, no habionno ca. ciente af motivos para la existencia da esos partido , como precisamente no los habrá desde el momento en que aniquilemos la omnipotencia Ejecutiva, ellos tendrán que proporcionarse otro campo ménos resbaladizo i peligroso para la lucha i para el debate. Que

нап плано зе петорините спотост в соргам. contra sus libertudes i sus fueros.

La libertad eleccionaria es otra ventaja inapreciable do esta medida. Cuando los gobernadores de provincia no deban su puesto al favor del Poder Ejecu. tivo, sino a la voluntud libre i espontanea del pueblo que los comera, entônces, en lugar de ser ajorco eleccionarios del jefo a quien debon gratitud colocacion, vendean a se lo que conviene que sean unicamente, los ajentes esclusivos de la voluntad popular, a quien tienen que acutar en todos sus actos i en la aplicacion minuciosa de su conducta, i entónces recojorán todas sus fuerzas para consagrarlas preserventemente en beneficio de la seccion que gobiernan. 1 Qué diferencia de este orden de cosas con el que le es opuesto! Yo invoco el patriotismo de los Ciudadanos Diputados illamo la atencion sobre

El para que lo consideren i adopten. Refleccionemos, Ciudadano Presidento, que al espedir la constitucion lejislamos para el porvenizque nuestro mayor timbre de gloria se cifra en que la obra sea perfecta, pues de la perfeccion le viene la estabilidad. Refleccionemos que con el proyecto de constitucion que en 1851 se votó a la discusion pública, hemos avanzado esta preciosa prenda en invor del pueblo i que la jeneralidad de los granadinos al pedir, por medio de las camaras provinciales i cabildos, por medio de representaciones i por la prensa, la reforma constitucional, no hau querido simplemente la reforma, sinó la reforma en el sentido liberal del proyecto de 1951, cuyos puntos esenciales i conspipicuos, son : el sufrajio directo i la emancipacion de las secciones con el libre nombramiento de sus Gobernadores. ¡Si, Ciudadano Presidente, deslindemos' el pasado del porvenir!; i si no nada habremos he-

La modificacion es un término medio, i los terminos medios son malos en relijion, en moral, en política, en todos los actos i relaciones sociales i hasta en la espancion de los afectos: son malos porque no consagran un principio; sino que son la ausencia, la negacion, la conculcacion de todo principio: son la promiscuidad de los males de todo sistema, sin ol goce de las ventajas da alguno.

Con la senaria, terna & a, se pone en pugna al Poder Ejecutivo con las provincias, segun lo tengo demostrado; i como consecuencia precisa se siorma---ran partidos implacables en las secciones, como lo dije antes i vuelvo a decirlo ahora. Vendrá de aquí la hostilidad al Gouernador, la negativa de los medi es de administracion; toda vez que, con la emancipacion de las secciones, ellas habrán de presuponor los gartos que ecijine su tren gubernativo; pues Sach ed never ado algunos pasos on la familiacion ed themes come chale, na se puede volver attent porque les pueblos ya no se dejan menescabar facilmente su soberania i todo aquello de que han logrado reintegrarse. I no se olvido que esto si trao sin duda la disociacion de la República. Yo no liz-